



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2019

No. 24 Bis

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

- ♦ Decreto por el que se reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. 128263  
128264  
3 ✓
- ♦ Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México 8

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ♦ Aviso por el que se informa la suspensión de los trámites que se llevan a cabo ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 39



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO:** De la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, SE REFORMA la fracción LII del artículo 13 y la fracción X del artículo 74, para quedar como sigue:

**Artículo 13. ...**

I. a LI. ...

LII. Entregar, Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

LIII. a CXVIII.

**Artículo 74...**

...

I a IX. ...

X. Derechos Culturales;

XI. a XL. ...

**SEGUNDO:** Del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México SE REFORMAN los artículos 368 párrafo primero, fracción I el párrafo segundo, y último párrafo; 369; 371, fracción I; 372 párrafo tercero y se suprime su último párrafo; 373 párrafo primero, fracciones II, III, VII y VIII del segundo párrafo, y tercer párrafo; 374 párrafo primero, fracciones I, II y III del párrafo segundo y último párrafo; 376; 379; 380; 383; 404; 413 párrafo primero; 417; 418; 439 párrafo primero; 446 párrafo primero; SE ADICIONA una fracción VII al párrafo segundo del artículo 374, un párrafo segundo al artículo 384; SE DEROGAN los artículos 381; 382; 385; 388; 389; 391; 396; 397; 398; 403; 406; 410; 414; 415; 420; 421; 424; 425; 426; 433; 438; 440; 445; 447; 450 y 451 para quedar como sigue:

**Artículo 368.** De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos.

...

I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y

...

Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a quienes hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea de que se trate.

**Artículo 369.** La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.

**Artículo 371.** ...

I. Comisión de Derechos Culturales;

II.ª XII. ...

**Artículo 372.** ...

...

La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año legislativo, con excepción del primer año de ejercicio, la cual se podrá realizar en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

**Artículo 373.** La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento.

...

I. ...

II. Ser elaborada y aprobada por las y los integrantes de la o las Comisiones encargadas de la dictaminación, previa a su publicación;

III. Publicarse en por lo menos dos diarios de circulación nacional, en la página oficial del Congreso, redes sociales de carácter oficial, entre otros;

IV. a VI. ...

VII. Señalar la dirección electrónica y física, así como los horarios para la recepción de documentos, y

VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las o los candidatos o bien, postulantes de candidatos.

La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda y en los casos de inicio de legislatura podrá emitirse en la primera quincena del mes de febrero del segundo periodo de sesiones.

...

**Artículo 374.** Toda persona, grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, cuya actividad sea afín y esté vinculada con la disciplina correspondiente a la distinción de que se trate; podrá proponerse o proponer por escrito, las candidaturas para recibir la medalla.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre de la persona, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución y organización de la sociedad civil que se propone o que realiza la propuesta;

II. Nombre completo de la persona o integrantes del colectivo que se postula, según sea el caso.

III. Domicilio de la o el candidato y proponentes, así como número telefónico y dirección de correo electrónico.

IV. a VI. ...

VII. Carta de Aceptación de la postulación.

...

No será necesario que las obras o actos que acrediten el merecimiento de la medalla, se hayan realizado dentro del período de convocatoria, a menos, de que así lo establezca la misma, en particular sobre alguna de las disciplinas.

**Artículo 376.** La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.

**Artículo 379.** El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes, **anualmente**, a quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.

**Artículo 380.** La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla, es la de Derechos Culturales del Congreso.

**Artículo 381.** Se deroga

**Artículo 382.** Se deroga

**Artículo 383.** La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas:

- I. Arquitectura
- II. Artes visuales
- III. Artes Escénicas
- IV. Diseño
- V. Letras
- VI. Medios audiovisuales
- VII. Música
- VIII. Patrimonio cultural

Por cada una de las disciplinas anteriormente citadas se hará entrega de una sola medalla correspondiente a un solo candidato.

Para lo anterior, la Comisión considerará que los méritos de las candidaturas contribuyan a enriquecer, difundir, conservar, recuperar y proteger el patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México o del país en beneficio de sus habitantes, espacios y comunidades.

**Artículo 384.** ...

La comisión podrá apoyarse, para el análisis de las propuestas de las y los candidatos, por personas especialistas en cada disciplina en lo individual o en colegio, a través de las diversas formas y medios que determine el pleno de la misma.

**Artículo 385.** Se deroga

**Artículo 388.** Se deroga

**Artículo 389.** Se deroga

**Artículo 391.** Se deroga

**Artículo 396.** Se deroga

**Artículo 397.** Se deroga

**Artículo 398.** Se deroga

**Artículo 403.** Se deroga

**Artículo 404.** Las propuestas de las y los deportistas presentados como candidatas y candidatos, deberán de contener las actividades deportivas en que participaron en el año anterior, a la emisión de la convocatoria.

**Artículo 406.** Se deroga

**Artículo 410.** Se deroga

**Artículo 413.** La convocatoria deberá ser dirigida preferentemente a las personas del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, y deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género.

**Artículo 414.** Se deroga

**Artículo 415.** Se deroga

**Artículo 417.** Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente Medalla serán la Comisión de Fomento Económico y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso.

**Artículo 418.** La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública.

**Artículo 420.** Se deroga

**Artículo 421.** Se deroga

**Artículo 424.** Se deroga

**Artículo 425.** Se deroga

**Artículo 426.** Se deroga

**Artículo 433.** Se deroga

**Artículo 438.** Se deroga

**Artículo 439.** Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 440. Se deroga

Artículo 445. Se deroga

Artículo 446. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 447. Se deroga

Artículo 450. Se deroga

Artículo 451. Se deroga



ONCA  
08

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Las convocatorias que hayan emitido las Comisiones Legislativas señaladas en el artículo 371 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previo a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán bajo las bases de su convocatoria y de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su emisión.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.- SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

MTRA. IRERI VILLAMAR NAVA, DIRECTORA DE LEGISLACIÓN Y TRÁMITES INMOBILIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, FRACCIÓN VEINTICINCO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO -----

-----  
- CERTIFICADO -  
-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, NÚMERO VEINTICUATRO BIS, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN SUS PÁGINAS DE LA UNO A LA CUARENTA, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS; CONSTANTES DE VEINTE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS -----

SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

DIRECTORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
TRÁMITES INMOBILIARIOS

*Ireri Villamar Nava*

MTRA. IRERI VILLAMAR NAVA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

COTEJÓ

Said Palacios Albarrán  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA  
GACETA OFICIAL Y TRÁMITES FUNERARIOS